

---

# Amnistía Internacional

---

## MÉXICO

### Los derechos humanos en peligro

(declaración oral realizada ante organizaciones no gubernamentales en Ginebra, Suiza, el 1 de abril de 1998)

Abril de 1998

ÍNDICE AI: AMR 41/19/98/s  
DISTR: SC/CO/GR (16/98)

Amnistía Internacional viene siguiendo de cerca la situación de los derechos humanos en México desde hace más de dos décadas, incluida la adopción de medidas legislativas, jurídicas y administrativas encaminadas a la protección y el respeto de los derechos humanos fundamentales en el país.

Aunque Amnistía Internacional ha expresado en reiteradas ocasiones su satisfacción por la introducción de estas medidas en México, la organización no ha dejado de observar con creciente preocupación la frecuencia con que se cometen violaciones de derechos humanos que afectan a un gran sector de la población. Pese a que las personas que de forma más notoria y frecuente sufren estas violaciones suelen ser miembros de los sectores más marginales, como campesinos indígenas y mujeres, Amnistía Internacional ha documentado casos que indican que miembros de otros sectores —por ejemplo, la Iglesia, el periodismo y los partidos políticos de la oposición— corren también el riesgo de sufrir violaciones de derechos humanos en México. Además, es evidente que la inmensa mayoría de las víctimas o de sus familiares no tienen recursos efectivos ante la ley para hacer que los responsables de estas violaciones comparezcan ante la justicia ni para recibir una indemnización por los daños sufridos. Así, Amnistía Internacional sigue documentando amenazas y ataques contra defensores de los derechos humanos, sacerdotes, consagrados a la protección de los derechos humanos, así como contra los periodistas que tratan de denunciar las violaciones de estos derechos.

La deteriorada situación de los derechos humanos en México sigue estando muy lejos de resolverse satisfactoriamente. En los últimos años, con la creciente participación de las fuerzas armadas en los asuntos de seguridad interna, los miembros de esas fuerzas acusados de violaciones de derechos humanos parecen gozar de un notable grado de impunidad. Este fenómeno ha mostrado un alarmante incremento, sobre todo en los estados donde se ha movilizó a las fuerzas de seguridad en el contexto de operaciones de contrainsurgencia y operaciones antinarcóticos.

Amnistía Internacional ha observado, con honda preocupación, un incremento del número de «desapariciones» denunciadas en México en los últimos tres años. En muchos de estos casos, hay pruebas fehacientes que indican la participación de miembros de las fuerzas armadas en estas operaciones. La inexistencia en la legislación mexicana de disposiciones que tipifiquen como delito este grave crimen, así como la impunidad de que gozan los responsables, dan luz verde a quienes lo cometan en el futuro. La voluntad política que pueda tener el gobierno mexicano para abordar el problema de las «desapariciones» tiene que reflejarse aún en la firma y ratificación de la Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada de Personas, adoptada por la Organización de Estados Americanos el 28 de marzo de 1996.

Amnistía Internacional sigue asimismo expresando su preocupación por los numerosos casos de tortura que se producen en México. Aunque el gobierno mexicano se comprometido formalmente a respetar los tratados internacionales que prohíben la tortura, y ha ratificado tanto la Convención contra la Tortura de la ONU (en enero de 1987) como la Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura (en diciembre de 1985), el Comité contra la Tortura de la ONU, en su informe de abril de 1997, declaraba que no sólo la tortura se practica de forma sistemática, sino que además, salvo en casos excepcionales, sus autores no son procesados.

La matanza de 45 indígenas a manos de miembros de un presunto grupo paramilitar en la comunidad de Acteal, en el estado de Chiapas, en diciembre de 1997, ilustra la grave ausencia de protección de los derechos humanos que impera en México. Semanas antes de la matanza, las organizaciones nacionales e internacionales de derechos humanos dieron a conocer las tensiones que se estaban gestando en la región denunciando amenazas, ataques, destrucción de casas y el desplazamiento forzoso de comunidades indígenas. Amnistía Internacional, al mismo tiempo que reconoce la gravedad de la situación en Chiapas, desea subrayar que el empeoramiento de la situación de los derechos humanos no se limita sólo a este estado. En varios estados más, sobre todo en Guerrero y en Oaxaca, Amnistía Internacional ha documentado decenas de casos de violaciones graves de derechos humanos, como torturas, «desapariciones» y ejecuciones extrajudiciales, cometidas por presuntos miembros de las fuerzas de seguridad así como por los denominados grupos paramilitares. La matanza en julio de 1995 de 17 campesinos a manos de miembros de la policía judicial estatal en Aguas Blancas, estado de Guerrero, fue un suceso que, al igual que el caso de Acteal, conmovió a la comunidad internacional. Pero la matanza de Aguas Blancas no fue un hecho aislado. Desde entonces, Amnistía Internacional ha documentado decenas de casos en los que miembros del principal partido de la oposición en México, el Partido de la Revolución Democrática (PRD), así como activistas campesinos, han perdido la vida a manos de miembros de las fuerzas de seguridad o de presuntos grupos paramilitares. Esto incluye varias posibles ejecuciones extrajudiciales en Guerrero y Oaxaca a lo largo de 1997.

En septiembre de 1997, Amnistía Internacional expuso un conjunto de recomendaciones al gobierno de México, encaminadas a poner fin al empeoramiento de la situación de los derechos humanos en el país y a la impunidad reinante. No es el momento de detallar estas recomendaciones. Sin embargo, Amnistía Internacional aprovecha esta ocasión para formular las siguientes recomendaciones:

En primer lugar, el gobierno mexicano debe respetar y cumplir plenamente los tratados internacionales de derechos humanos de los que es Estado parte. Además, debe cumplir otras normas de derechos humanos que no tienen la fuerza legal de un tratado, pero que son importantes si se quiere que se considere que México acepta el espíritu y la letra de la Declaración Universal de Derechos Humanos y otras normas derivadas de ella.

En segundo lugar, Amnistía Internacional insta al gobierno mexicano a que ponga fin a la impunidad, garantizando que todas las denuncias de violaciones graves de derechos humanos, como torturas, «desapariciones» y ejecuciones extrajudiciales, se investigan de forma inmediata, exhaustiva e imparcial, y que sus autores comparecen con prontitud ante la justicia.

En tercer lugar, Amnistía Internacional pide al gobierno mexicano que haga público y lleve a la práctica un Plan Nacional de Acción para la protección de los derechos humanos, en consonancia con la Declaración y el Programa de Acción de Viena, adoptado por México y otros Estados miembros de las Naciones Unidas en la Conferencia Mundial de la ONU sobre Derechos Humanos celebrada en junio de 1993.

Amnistía Internacional considera que con la adopción y plena implantación de estas recomendaciones, México dará un importante paso hacia el respeto y la protección de los derechos humanos, en el año del cincuentenario de la Declaración Universal de Derechos Humanos.

**PALABRAS CLAVE:** ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES / IMPUNIDAD / MILITARES / DESAPARICIONES / INSTRUMENTOS DE DERECHOS HUMANOS / TORTURA/MALOS TRATOS / MATANZA / FUERZAS PARAMILITARES / COMUNIDADES INDÍGENAS / ONU /

---

**SECRETARIADO INTERNACIONAL, 1 EASTON STREET, LONDON WC1X 8DJ, REINO UNIDO**  
**TRADUCCIÓN DE EDITORIAL AMNISTÍA INTERNACIONAL (EDAI), ESPAÑA**

Sólo para miembros de AI  
AMR 41/19/98/s

Índice AI:

Distr: SC/CO/GR  
-----

-----  
Internacional

Amnistía

Internacional

Secretariado

1 Easton Street  
Londres WC1X 8DJ  
Reino Unido

## MÉXICO

### Los derechos humanos en peligro (Declaración oral realizada ante organizaciones no gubernamentales en Ginebra, Suiza, el 1 de abril de 1998)

El 1 de abril de 1998, Amnistía Internacional presentó el documento titulado *México: Los derechos humanos en peligro* (Índice AI: AMR 41/19/98/s) en una reunión pública celebrada en la sede de las Naciones Unidas en Ginebra, durante el 45 periodo de sesiones de la Comisión de Derechos Humanos, para dar a conocer a la opinión pública el deterioro de la situación de los derechos humanos en México. Además de Amnistía Internacional, intervinieron representantes de cinco destacadas organizaciones no gubernamentales de México. Todos hablaron de motivos de preocupación concretos, como la situación en el estado de Chiapas, las violaciones contra defensores de los derechos humanos, la militarización y los grupos paramilitares. Intervino también en la reunión el relator especial de la ONU sobre la Tortura, para responder a las preguntas sobre el informe de su visita a México (E/CN.4/1998/3 Add.2). El acto fue presidido por Danielle Mitterrand, presidenta de una organización no gubernamental francesa.

La reunión convocó a más de doscientos asistentes, lo que se considera un buen número para una reunión de este tipo. Entre ellos había varios representantes de Estados ante la ONU, así como de otras organizaciones no gubernamentales y periodistas.

Escriban a las autoridades instando que se tomen medidas para llevar a la práctica las recomendaciones contenidas en el informe de la visita a México del relator especial de la ONU sobre la Tortura (véase el apéndice<sup>1</sup>), así como las recomendaciones del Comité contra la Tortura de la ONU de abril de 1997. Incluyan también las tres recomendaciones expuestas en el documento *México: Los derechos humanos en peligro* (Índice AI: AMR 41/19/98/s).

Envíen sus llamamientos al presidente de la República, al ministro de Relaciones Exteriores, al secretario de Gobernación y al procurador general de la

---

<sup>1</sup> El apéndice está integrado por las conclusiones y recomendaciones del informe del relator especial de la ONU sobre la Tortura (E/CN.4/1998/3 Add.2). Los coordinadores CASA, los coordinadores de México y los grupos con Expedientes de Acción recibirán el informe completo. Recordamos a las Secciones que pueden solicitar el informe completo a la oficina de AI en Ginebra o al equipo de México del SI.

República (consulten las direcciones en la Lista de Autoridades Gubernamentales (Índice AI: AMR 41/07/98).

Envíen copias de sus llamamientos al presidente de la Comisión de Derechos Humanos de la Cámara de Diputados (también en la Lista de Autoridades Gubernamentales).

Distribuyan el documento entre todos los contactos pertinentes, incluidos los representantes diplomáticos y organizaciones no gubernamentales de su país.



~~NACIONES~~

UNIDAS



Consejo Económico  
y Social

Distr.  
GENERAL

E/CN.4/1998/38/Add.2  
14 de enero de 1998

~~ESPAÑOL~~

Original: INGLÉS/ESPAÑOL

COMISION DE DERECHOS HUMANOS

54º período de sesiones  
Tema 8 a) del programa provisional

CUESTIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DE TODAS LAS PERSONAS SOMETIDAS  
A CUALQUIER FORMA DE DETENCIÓN O PRISIÓN, Y EN PARTICULAR LA TORTURA  
Y OTROS TRATOS O PENAS CRUELES, INHUMANOS O DEGRADANTES

Informe del Relator Especial, Sr. Nigel S. Rodley,  
presentado con arreglo a la resolución 1997/38  
de la Comisión de Derechos Humanos

Adición

Visita del Relator Especial a México

IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

71. El Relator Especial agradece con reconocimiento la colaboración prestada por el Gobierno de México, que le facilitó acceso a la mayoría de las autoridades con las que expresó el deseo de reunirse, tanto de la rama ejecutiva como legislativa y judicial, a nivel federal o estatal. La única omisión sustancial fue la negativa a reunirse con él del Ministro de Defensa o de cualquier oficial militar de alto rango participante en el mando operacional. El tiempo que pasó con el Procurador General Militar, quien se limitó a explicar cómo se suponía en general que funcionaba la justicia militar, no pudo compensar el debate de lo que ocurre efectivamente sobre el terreno. Asimismo, el Relator Especial expresa su profunda gratitud a todas las organizaciones no gubernamentales que le proporcionaron información bien preparada y organizaron amplias deposiciones de testigos.

<sup>1</sup> Este apéndice incluye sólo las conclusiones y recomendaciones del informe. Las Secciones que deseen obtener una copia del informe completo deben contactar con la oficina de AI en Ginebra o con el equipo de México, en el SI.

72. México es un país complejo e intrincado y la breve misión no permitió al Relator Especial examinar a fondo la diversidad institucional de un Estado federal integrado por una jurisdicción federal y 32 jurisdicciones estatales, así como la jurisdicción del Distrito Federal, que incluye la capital. Además, con independencia de la aplicabilidad de las leyes federales y/o estatales en un caso determinado, el derecho militar puede también entrar en juego cuando interviene personal militar.

73. Por otra parte, ahora que las políticas competitivas han causado una brecha en el monopolio de poder ejercido durante varios decenios por el Partido Revolucionario Institucional (PRI), el país se encuentra en un período delicado de transición, caracterizado por centros más difusos de autoridad y una política más abierta, en la que la crítica pública de la conducta oficial se intensifica, gracias en particular a un sector no gubernamental vibrante y a una prensa activa, aun cuando no siempre fiable en cuanto a los hechos. El Gobierno se ha abierto mucho más que en decenios anteriores al interés internacional por el país, como pone de manifiesto la visita del Relator Especial y la de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos de la Organización de los Estados Americanos, en 1996.

74. Paralelamente a esta evolución política, se han registrado importantes acontecimientos económicos de carácter estructural. Como resultado en parte de la creación de la Asociación de Libre Comercio de América del Norte, una economía sumamente protegida hasta la fecha está teniendo que adaptarse a la competencia externa. En opinión de muchos, esa adaptación ha conducido a un aumento del desempleo, con la consiguiente inseguridad financiera y social, lo que constituye un terreno fértil para que los movimientos políticos ganen apoyo y reaparezcan actividades insurgentes, aunque, por lo menos en la medida en que cabe determinar en el Estado de Guerrero, donde no se habían producido acciones armadas de los insurgentes durante unos ocho meses antes de la visita, había una tendencia a exagerar el carácter de la amenaza al orden social.

75. El cuadro se complica también por la existencia de un problema considerable de producción y tráfico de drogas, incluso en zonas en las que se ha manifestado una actividad política armada. Se desarrolla una compleja cadena de acontecimientos, en la que los campesinos pobres cultivan y venden plantas con las que pueden fabricarse drogas; grupos armados obtienen apoyo político entre esa misma población, beneficiándose tal vez financieramente del tráfico; las fuerzas de seguridad actúan en ambos frentes, a menudo sirviéndose de las actividades sospechosas en materia de drogas como medio de desestabilizar a una población de la que se piensa que da acogida a guerrilleros; y miembros de las fuerzas de seguridad, incluso del más alto rango, así como otros funcionarios de las diversas ramas del Gobierno, son corrompidos por las ganancias criminales del tráfico de drogas y se ven envueltos en ellas.

76. En general, incluso fuera de las zonas de criminalidad relacionada con la droga o de violencia con motivaciones políticas, está muy difundida en el país la idea de que la corrupción es muy frecuente entre las autoridades encargadas de hacer cumplir la ley y las responsables de la administración de la justicia. Se piensa que esa corrupción es tanto financiera como política.

77. Por último, un elemento importante del contexto es un sentimiento público de inseguridad debido a la delincuencia común que, al igual que en muchos países del mundo, ha aumentado rápidamente en los últimos años a la par de la evolución económica y política. Los sectores afectados del público exigen una firme acción oficial. Hacer frente a estos problemas sería un reto considerable para cualquier gobierno.



Sin embargo, hay que afrontarlos sin recurrir a métodos criminales, como el asesinato, las desapariciones forzadas y la tortura. De hecho, y esto habla en su favor, ninguna de las autoridades con las que se reunió el Relator Especial sugirieron otra cosa. Tal es la perspectiva en que deben entenderse las conclusiones y recomendaciones concretas que siguen.

78. La tortura y malos tratos análogos ocurren con frecuencia en muchas partes de México, aunque la información recibida por el Relator Especial no le permite llegar a la conclusión de que se practica sistemáticamente en todas las partes del país.

79. La tortura se inflige sobre todo para obtener confesiones o información. En ocasiones, acompaña a detenciones practicadas con brutalidad. Sus autores pueden ser agentes de la policía federal o estatal, de la policía preventiva o judicial y personal militar, cuando éste interviene en actividades de aplicación de la ley. Las víctimas pueden ser sospechosas de delitos comunes o de crímenes violentos por motivos políticos, las cuales quizás participen también en delitos relacionados con las drogas o sean tratadas como si hubieran participado en ellos.

80. Continúan dándose casos de tortura, pese a que México cuenta con un importante despliegue de garantías jurídicas que deberían hacer muy infrecuentes tales casos. Entre esas garantías figuran un breve período de detención antes de la comparecencia ante un agente del Ministerio Público; un breve período de detención antes de que se obligue a hacer una declaración ante un juez; acceso a un abogado privado o un defensor de oficio que debe estar presente cuando se haga una declaración a un agente del Ministerio Público y sin cuya presencia la declaración no tendrá validez, y acceso a reconocimiento médico. Según ha podido determinar el Relator Especial, los siguientes factores parecen impedir que las garantías sean tan eficaces como cabría esperar. Cuando la policía, después de haber interrogado a un sospechoso y obtenido una promesa de confesión ante un funcionario del Ministerio Público, hace comparecer a la persona ante ese funcionario, puede, si la persona se niega a hacer la declaración esperada, mantenerla de nuevo detenida sin supervisión. Esto significa que la persona se encuentra en una situación totalmente vulnerable e indefensa.

81. En ausencia de un abogado privado, el defensor de oficio sólo parece hallarse obligado a estar presente en el momento de hacer la declaración y no parece tener (o ejercer) el derecho de seguir a la persona si ésta es devuelta a detención policial. Además, se reconoció en general que los defensores de oficio no reúnen las calificaciones necesarias, están muy mal pagados y no tienen prácticamente ninguna posición establecida con respecto a los demás participantes en el proceso. A menudo, las víctimas no sabían que una de las personas en torno a ellas era de hecho un defensor, que, según se suponía, estaba de su parte. En resumen, no cabe contar con el defensor de oficio para la defensa. En general, solamente quienes disponen de los recursos necesarios para pagarlos pueden contar con abogados privados e incluso el acceso a ellos puede ser difícil hasta que el detenido haya comparecido ante un juez, para cuyo momento es posible que haya hecho una declaración válida ante un agente del Ministerio Público. La mayoría de los que entran en contacto con el sistema judicial carecen de esos recursos. Además, en amplias zonas del país, el número de abogados privados es muy reducido.

82. Los funcionarios del Ministerio Público desempeñan una función clave y muchos de ellos consienten claramente la tortura, tal vez porque se identifican con los objetivos de la policía. También es posible que la corrupción sea un factor, como lo

pone de manifiesto la destitución por Guerrero del 85% del cuerpo de procuradores del Estado. Cabe observar en particular que los procuradores están dispuestos a devolver a los detenidos a la detención policial si la declaración no es satisfactoria y también que, al parecer, ningún procurador ha sido enjuiciado ni condenado por haber cometido tortura o consentido en ella, pese a las recomendaciones de comisiones de derechos humanos de que se proceda al enjuiciamiento. De hecho, el Ministerio Público rara vez enjuicia a la policía en esos casos, incluso si, una vez más, así lo ha recomendado una comisión de derechos humanos. Los escasos enjuiciamientos incoados lo han sido principalmente en respuesta a recomendaciones de comisiones de derechos humanos y no por iniciativa directa del propio Ministerio Público.

83. Muchos médicos a los que se pide que reconozcan a los detenidos parecen estar dispuestos a hacerlo de manera superficial o a expedir informes equívocos. Esto se explica en parte por la falta de independencia de los médicos, la mayoría de los cuales están empleados por la Procuraduría.

84. El Relator Especial recibió información según la cual la visita o incluso la amenaza de visita de funcionarios de comisiones de derechos humanos estatales o federales llevaría a poner fin a la tortura e incluso en ocasiones a la liberación de detenidos. Esas comisiones han llegado en diversos casos a la conclusión de que se han cometido actos de tortura y han recomendado que se enjuicie a los culpables.

85. Por otra parte, sólo cabe ponerse en contacto con las comisiones si se sabe que una persona ha sido detenida y a quién debe acudir (con frecuencia, se trata de una organización no gubernamental, que a su vez se pondrá en contacto con la comisión). Algunas comisiones parecen más diligentes que otras y lo mismo ocurre con los funcionarios, incluido el personal médico, de una misma comisión. Por otra parte, las comisiones muestran una disposición inexplicada a considerar que se han aplicado sus recomendaciones cuando, en la práctica, sólo se han aplicado parcialmente. Por ejemplo, la Comisión Nacional de Derechos Humanos no se ocupa sistemáticamente de insistir en el cumplimiento de sus recomendaciones acerca de los enjuiciamientos.

86. El personal militar parece gozar de inmunidad frente a la justicia civil y está protegido en general por la justicia militar. La Comisión Nacional de Derechos Humanos tiene competencia para formular recomendaciones respecto del comportamiento del personal militar y parece que sus intervenciones han ayudado en ocasiones a personas detenidas por los militares. Ni la Comisión Nacional de Derechos Humanos ni el Procurador General militar informaron al Relator Especial de que se hubiera enjuiciado a personal militar específico por tortura.

87. En lo que respecta a las condiciones carcelarias, el Relator Especial solamente pudo visitar dos prisiones estatales y una prisión federal. Las visitas tuvieron principalmente por objeto entrevistarse con los detenidos. Sin embargo, lo que pudo ver en la prisión estatal, junto con las estadísticas que le fueron facilitadas, sugieren que se intenta verdaderamente mitigar el problema principal de la atestación de las cárceles. Lo mismo parece ocurrir en lo que respecta a los planes del Ministerio del Interior para las prisiones estatales y federales. En general, el Relator Especial sacó la impresión de que la prisión federal que visitó en Almoloya reunía condiciones decorosas, pero le preocupó el hecho de que las medidas disciplinarias se dejaran sobre todo a la discreción del personal de la institución y se le negó de hecho la oportunidad de visitar a los reclusos a los que se mantenía separados en virtud de medidas disciplinarias. Una medida positiva ha sido la decisión adoptada por el Gobierno en junio de 1997, de autorizar al Comité Internacional de la Cruz Roja, de conformidad con su mandato, a iniciar visitas a los presos recluidos en el CERESO y el CEFERESO.

88. Las recomendaciones siguientes tienen por objeto tratar los problemas descritos anteriormente:

- a) Se insta encarecidamente a México a que examine la posibilidad de ratificar el Protocolo Facultativo al Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y hacer la declaración prevista en el artículo 22 de la Convención Contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, para permitir así el derecho de petición individual al Comité de Derechos Humanos y al Comité Contra la Tortura, respectivamente. Se insta análogamente a estudiar la posibilidad de ratificar el Protocolo Adicional II a los Convenios de Ginebra de 12 de agosto de 1949 relativos a la protección de las víctimas de los conflictos armados sin carácter internacional, y de hacer la declaración prevista en el artículo 62 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos concerniente a la jurisdicción obligatoria de la Corte Interamericana de Derechos Humanos.
- b) Debe establecerse un sistema de inspección independiente de todos los lugares de detención por expertos reconocidos y miembros respetados de la comunidad local.
- c) Debe hacerse extensivo a todo el país el sistema de grabar en cinta los interrogatorios aplicado en una comisaría de la Ciudad de México.
- d) No debe considerarse que las declaraciones hechas por los detenidos tengan un valor probatorio a menos que se hagan ante un juez.
- e) Una vez que se haya hecho comparecer a un detenido ante un procurador, no debe devolverse a detención policial.
- f) Debe revisarse radicalmente el sistema de los defensores de oficio a fin de garantizar una mejora sustancial de su competencia, remuneración y condición jurídica.
- g) Debe vigilarse atentamente la base de datos de agentes de policía destituidos para asegurarse de que no sean transferidos de una jurisdicción a otra.
- h) Todas las Procuradurías Generales de Justicia deberían establecer un sistema de rotación entre los miembros de la policía y el Ministerio Público, para disminuir el riesgo de establecer vínculos que puedan conducir a prácticas corruptas.
- i) Los procuradores y jueces no deben considerar necesariamente que la falta de señales corporales que pudieran corroborar las alegaciones de tortura demuestre que esas alegaciones sean falsas.
- j) Los delitos graves perpetrados por personal militar contra civiles, en particular la tortura u otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, deben ser conocidos por la justicia civil, con independencia de que hayan ocurrido en acto de servicio.
- k) Debe enmendarse el Código Penal Militar para incluir expresamente el delito de tortura infligida a personal militar, como es el caso del Código Penal Federal y de la mayoría de los códigos de los Estados;

- l) Los médicos asignados a la protección, atención y trato de personas privadas de libertad deben ser empleados con independencia de la institución en que ejerzan su práctica; deben ser formados en las normas internacionales pertinentes, incluidos los Principios de ética médica aplicables a la función del personal de salud, especialmente los médicos, en la protección de las personas presas y detenidas contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes. Deben tener derecho a un nivel de remuneración y condiciones de trabajo acordes con su función de profesionales respetados.
- m) Debe apoyarse la iniciativa de la Comisión Nacional de Derechos Humanos para mejorar la ley relativa a la indemnización de las víctimas de violaciones de los derechos humanos.
- n) Habida cuenta del escaso celo con que el Ministerio Público enjuicia los delitos cometidos por funcionarios públicos, debería estudiarse la posibilidad de establecer una procuraduría independiente encargada de esos enjuiciamientos, nombrada tal vez por el Congreso y responsable ante éste.
- o) Deben promulgarse leyes para que las víctimas puedan impugnar ante la magistratura la renuencia del Ministerio Público a incoar procedimientos en casos de derechos humanos.
- p) Debe establecerse un límite legal a la duración de las investigaciones de casos de derechos humanos, incluida la tortura, realizadas por las procuradurías, con independencia de que esas investigaciones obedezcan a recomendaciones hechas por una comisión de derechos humanos. La ley debería también prever sanciones cuando no se respeten esos plazos.
- q) Deben adoptarse medidas para garantizar que las recomendaciones de comisiones de derechos humanos sean adecuadamente aplicadas por las autoridades a las que van dirigidas. Sería conveniente la participación a este respecto de la rama legislativa y ejecutiva a nivel nacional y estatal.
- r) Deben realizarse esfuerzos para incrementar la conciencia entre el personal de las procuradurías y de la judicatura de que no debe tolerarse la tortura y que los responsables de ese delito deben ser sancionados.
- s) Deben investigarse a fondo los casos de amenazas e intimidación contra defensores de los derechos humanos.